

## C I R C U L A R No. 085

6100

Bogotá, 20 de octubre de 2020

PARA: VICEPRESIDENCIAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS

ASUNTO: FLUJO DE CAJA PAGOS NOVIEMBRE Y DICIEMBRE RECURSOS VIGENCIA 2020

De conformidad con lo previamente establecido en la Circular No. 063 del 30 de junio de 2020<sup>1</sup>, por medio de la cual la Secretaría General solicitó a las distintas dependencias de la ADR implementar las acciones al interior de cada una de estas con el fin de lograr la correcta programación de pagos y así evitar traumatismos y que se presente la situación de la vigencia 2019, en la cual, del total de los recursos solicitados para el mes de noviembre y diciembre de 2020 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (de ahora en adelante MHCP), estos no fueron aprobados en su totalidad, así como las cuentas por pagar que al no tener disponibilidad de PAC, quedaron constituidas como reservas presupuestales.

Por lo anterior, se llevó a cabo una reunión con el Grupo de PAC del MHCP para conocer el proceso de solicitud de recursos para los meses restantes de la vigencia 2020, en la cual dicha entidad manifestó, que, dada las limitantes en materia de espacio fiscal, así como de la restricción en el incremento en los gastos, máxime en la actual declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, las entidades adscritas al Presupuesto General de la Nación deben cumplir con una serie de requisitos complementarios que serán sujeto de evaluación de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPyTN) del MHCP al momento de realizar la evaluación de PAC, los cuales se enumeran a continuación:

- Cada dependencia debe construir un flujo de caja incluyendo pagos a contratistas, servicios públicos, gastos de funcionamiento y contratos diferentes de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión. De esa manera, se consolidará la información en su totalidad con base en las necesidades de la entidad, información esta que deberá ser remitida a la Secretaria General – Dirección Administrativa y Financiera a más tardar el 28 de octubre de 2020, en el formato que se anexa a la presente circular.
- Para el caso de las Resoluciones de Cofinanciación, se debe aportar una certificación expedida por parte del Ordenador del gasto en la que se indique que

---

<sup>1</sup> Circular No. 063 (30.06.2020) – Ejecución de PAC Recursos Nación asignados a las diferentes dependencias y-o proyectos

los recursos solicitados y que serán situados por el MHCP en los encargos fiduciarios se harán por primera y única vez en cada uno de estos.

- De igual forma, el tratamiento de las cuentas por pagar será el mismo de la vigencia 2019 y, en este sentido la totalidad de PAC solicitado al MHCP deberá ser obligado y por ende pagada dentro de la vigencia 2020. No se asignarán recursos para constituir obligaciones, lo cual fue informado por parte del órgano rector para efectos de cumplir con la regla fiscal. Al respecto, la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 en su artículo 28 indica lo siguiente:

(...)

*“Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2019 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2020.”*

(...)

En virtud de lo informado, cabe señalar que en el transcurso de la presente semana y la siguiente se convocará a reuniones vía TEAMS a las cuales debe asistir obligatoriamente el enlace PAC y Jefe de Oficina de cada área para concertar la información y trabajar conjuntamente este tema.

Ahora bien, para el caso de Reservas presupuestales correspondientes a compromisos adquiridos en la vigencia 2019 y que a la fecha no han terminado su ejecución, es preciso manifestar que la solicitud de PAC ante el MHCP se realiza el primer día hábil de cada mes y según calendario establecido en la Circular externa 01 del 2 de enero de 2020 por ese mismo Ministerio.

De acuerdo con lo previamente expuesto, las reservas presupuestales constituidas con recursos de la vigencia fiscal 2019 expirarán el 31 de diciembre de 2020; en consecuencia, solo las solicitudes de pago radicadas en debida forma en la Secretaría General - Dirección Administrativa y Financiera podrá garantizar su pago antes que la reserva expire, en caso contrario implicará perder la apropiación presupuestal generando dificultades para pagar los respectivos compromisos.

Los supervisores que no hayan hecho las gestiones correspondientes asumirán la responsabilidad del fenecimiento de la respectiva reserva presupuestal y, en caso de existir alguna reclamación o saldo a favor del contratista, el responsable adelantará el respectivo trámite con ocasión de las **vigencias expiradas** de acuerdo con el procedimiento establecido en la normatividad vigente, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y fiscales que esto acarrea, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, el cual señala:

(...)

*“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.*

*También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

(...).”

Finalmente, se adjunta el Formato denominado: “FORMATO ÚNICO DISTRIBUCIÓN DE PAC NOV-DIC 2020” para su diligenciamiento, con respecto al cual se debe particularizar por contrato para tener un panorama más detallado y de esa manera comunicarlo al MHCP.

Cordialmente,



**CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO**  
Secretario General

Elaboró: Lina María Velandia Ríos, Analista T2 Dirección Administrativa y F i  
Revisó: Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General ~~de~~  
Verónica de Jesús Fuente Realpe, Contratista Secretaría General  
Aprobó: César Augusto Castaño Jaramillo, Secretario General

